



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 29

Buenos Aires, 26 de junio de 2020

VISTO el Expediente N° 34/2020 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 562 de fecha 24 de junio de 2020, la Resolución DPSCA N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014, la Resolución DPSCA N° 25 de fecha 19 de mayo de 2020 y ,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución DPSCA N° 25 de fecha 19 de mayo de 2020, se designó a Pascual Ignacio CALICCHIO, DNI 21.086.615, en el cargo de Secretario General de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, en los términos del artículo 28 del Estatuto de Personal aprobado por la Resolución DPSCA N° 8/2014.

Que dicha designación se realizó a efectos de cubrir del cargo vacante de SECRETARÍA GENERAL, que fuera creado por Resolución DPSCA N° 3/2012, asignándole la responsabilidad primaria de asistir al Defensor/a del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual en el ejercicio de sus funciones, en la planificación estratégica e investigación, en las políticas de protección de derechos y garantías del público, y en la gestión administrativa y contable.

Que la misma no goza de estabilidad, cesa automáticamente al término de la gestión de la autoridad que solicitó su nombramiento.

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 562 de fecha 24 de junio de 2020 se designó Defensora del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual a la Sra. Miriam Lewin, quien fuera propuesta por las Presidencias de las Cámaras del Poder Legislativo mediante RCPP N° 53 del 2 de junio de 2020.



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 29

Que a efectos de asegurar el cumplimiento de los cometidos propios de este organismo, resulta necesario continuar con la cobertura del cargo, ratificando en el mismo al Sr. CALICCHIO.

Que por otro lado, deviene necesario fijar la remuneración para dicho cargo, para lo cual resulta razonable tomar como parámetro lo establecido por el Honorable Congreso de la Nación, para las remuneraciones de los/as Prosecretarios/as de ambas Cámaras.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA y la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención propia de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 26.522, el artículo 28° de la Resolución DPSCA N° 8/2014 y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 562 de fecha 24 de junio de 2020.

Por ello,

LA DEFENSORA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese en el cargo extraescalafonario de SECRETARIO GENERAL al Sr. Pascual Ignacio CALICCHIO, DNI 21.086.615, conforme fuera designado por Resolución DPSCA N° 25 de fecha 19 de mayo de 2020, a partir del 25 de junio de 2020.

ARTÍCULO 2º: Asígnase al funcionario designado en el artículo 1º un sueldo básico equivalente al que percibe un/a Director/a con categoría A-1, con una antigüedad de DIEZ (10) años, título universitario, adicional por Función Ejecutiva y por gastos de comida, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Personal de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y por permanencia en el cargo del 12.6%, más un CINCO



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 29

POR CIENTO (5%). A ello deberá agregarse un importe de PESOS VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000.-) en concepto de Dedicación funcional.

ARTICULO 3°: Para el cálculo de la remuneración fijada en el artículo 2° se tomará como base la establecida para la categoría A-1 vigente al 31 de diciembre de 2019, suspendiendo la aplicación del incremento dispuesto para dicha categoría a partir del 1 de enero de 2020 por Resolución DPSCA N° 81 de fecha 12 de noviembre de 2019 hasta el 30 de junio de 2020 inclusive. Dicha suspensión podrá ser prorrogada automáticamente en caso que así se disponga para la remuneración de los/las Prosecretarios/as de las Honorables Cámaras del Congreso de la Nación.

ARTÍCULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias vigentes del Programa 36 del SAF 346 de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

**Miriam L. Lewin**

*Defensora del Público de Servicios  
de Comunicación Audiovisual*